



RESOLUCIÓN No 1416 29 MAY 2018

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



14 16

29 MAY 2018

Que mediante oficio Radicado No E2018-266844-2000 de fecha 22 de Mayo de 2018, la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica de acuerdo a Certificación del ministerio del interior de 04 de Mayo de 2017.

Que por acta 001 de fecha 15 de Enero de 2016 es nombrado como Representante Legal a **JOSE ARMANDO MENDOZA SARMIENTO** identificado con cc N° 1.065.570.246 y en la misma acepta el cargo.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica como entidad afrocolombiana de naturaleza especial a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC**, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a Certificación del ministerio del interior de 04 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **JOSE ARMANDO MENDOZA SARMIENTO** identificado con cc N° 1.065.570.246 de conformidad con lo dispuesto en el acta 001 de fecha 15 de Enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC** podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia y programas de Protección, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



1416

29 MAY 2018

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

29 MAY 2018



ELIZABETH CASTELLAR AVILA
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF
JC



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los siete (07) días del mes de Junio del dos mil dieciocho (2018), notifique personalmente a el señor **JOSE ARMANDO MENDOZA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.065.570.246** expedida en Valledupar; Representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC**, el contenido de la Resolución No. **1416** del 29 de mayo del 2018, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

JOSE ARMANDO MENDOZA S.
C.C. 1.065.570.246 de V/par

*Renuncio a terminas
de ejecutorias*

El que Notifica:

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA.
C.C. 1.065.611.172 de V/par

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN 1416 DEL 29 DE MAYO DE 2018**

En Valledupar, a los ocho (08) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), el Coordinador Jurídico del Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA), hace constar que la Resolución 1416 del 29 de mayo del 2018 proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 07 de Junio de 2018 a **JOSE ARMANDO MENDOZA SARMIENTO**, Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO-AFROVIC**, quien no presentó recurso de reposición y renunciando a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento Administrativo, en consecuencia, el Acto Administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 08 de Junio de 2018.



JORGE LUIS CASTAÑEDA
Coordinador Jurídico ICBF Regional Cesar